

## **RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°005-96-CD/OSPTTEL**

**Aprueban Sistema de Tarifas aplicable a las comunicaciones cursadas entre usuarios de los servicios de telefonía fija y de telefonía móvil celular**

Lima, 26 de febrero de 1996  
Publicado en El Peruano: 27/02/96

### **CONSIDERANDO**

Que conforme al Artículo 67 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93- TCC, las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones pueden establecer libremente las tarifas de los servicios que prestan, siempre y cuando no excedan el sistema de tarifas tope que establezca el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL); asimismo, faculta al OSIPTTEL a optar por no establecer tarifas topes cuando por efecto de la competencia entre empresas se garantice una tarifa razonable en beneficio del usuario;

Que la Ley N° 26285 establece como función de OSIPTTEL, entre otras, la de fijar los sistemas de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones, creando condiciones tarifarias que sean compatibles con la existencia de competencia;

Que se ha diseñado el Sistema de Tarifas que ofrece a los usuarios del servicio de telefonía móvil celular la posibilidad de asumir, alternativamente, (i) el pago por las llamadas efectuadas y recibidas, o (ii) el pago de sólo las llamadas efectuadas;

Que para la apropiada aplicación del mencionado Sistema de Tarifas es necesario ofrecer a los usuarios del servicio de telefonía fija una forma operativa para identificar, a través de las series de numeración, cuál es la modalidad que ha optado el usuario del servicio móvil con quien interese establecer comunicación;

En aplicación de las facultades que le otorgan a OSIPTTEL el inciso 5) del Artículo 77 de la Ley de Telecomunicaciones, inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 26285, así como el inciso b) del Artículo 6 y el inciso b) del Artículo 40 del Reglamento de OSIPTTEL;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1996;

### **SE RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Sistema de Tarifas que se aplicará a las comunicaciones cursadas entre usuarios del servicio de telefonía fija y usuarios del servicio de telefonía móvil celular. El instrumento que se aprueba, que

consta en pliego aparte y forma parte integrante de esta Resolución, comprende una Disposición Preliminar, 4 Capítulos y 18 Artículos.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI  
Presidente del Consejo Directivo